



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

SENTENCIA No. 26 PRIMERA INSTANCIA

2018-00158-00

Revisado como ha sido el expediente y toda vez que el trabajo de partición presentado por la **Dr. Elizabeth Córdoba Peña**, no fue objetado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación de conformidad con el Numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, ya que se observa que la distribución se hizo de forma equitativa y de conformidad con la ley.

En mérito de lo anterior expuesto y no observándose causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante la señora **LUZ PANTOJA (Q.E.P.D.)**, teniendo como herederos reconocidos a los señores, **JOSEFA CARLOTA BARRIGA PANTOJA** identificada con C.C. 31.211.803, **FRANCISCA DIANA VENUS BARRIGA PANTOJA** identificado con C.C. 38.996.312, **TERESA ROSARIO BARRIGA PANTOJA** identificada con C.C. 38.999.457, **GLORIA BARRIGA PANTOJA** identificada con C.C. 31.228.842, **GUILLERMO BARRIGA PANTOJA**, identificada con C.C. 16.587.876, **JORGE ENRIQUE BARRIGA PANTOJA**, identificada con C.C. 14.995.220 **EDUARDO ARTURO BARRIGA PANTOJA**, identificada con C.C. 6.080.182 y **FRANK AURELIO BARRIGA PANTOJA** identificada con C.C. 14.987.545, de conformidad con el Auto Interlocutorio No. 605 del 10 de abril de 2018, que declaro abierto el proceso de sucesión intestada.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y de este auto en el certificado de tradición del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 370-397361, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el proceso en una de las Notarías de la Ciudad.

QUINTO: Entréguese el expediente al apoderado Judicial o al interesado, para que proceda al protocolo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.16 de hoy febrero 3 de 2021 se
notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ**

03

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
899b866c7459b22dd7cc5c5c341fadd2caef79063a8e855442401ddeb1f183f0

Documento generado en 02/02/2021 11:49:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**